

Radicación: 2023-00063-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.
Demandado: MEDICA PROMO-VIDA IPS SAS.
Hv



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

Popayán, Cauca, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 0686

Objeto a resolver

Pasa a Despacho con el fin de resolver RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el AUTO QUE NEGÓ MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 18 DE MAYO DE 2023, presentado por el Apoderado Judicial de la parte demandante.

Fundamentos del recurso

En escrito presentado el 25 de mayo de 2023, el apoderado judicial del demandante presentó Recurso de Reposición y en subsidio apelación contra el auto proferido el 18 de mayo de 2023 que negó el mandamiento ejecutivo, solicitando revocar la decisión y en consecuencia proferir mandamiento ejecutivo en contra de la sociedad ejecutada, bajo los argumentos que pueden sintetizarse de la siguiente manera:

- Adujo el apoderado de la sociedad ejecutante, que no debió negarse de plano el mandamiento solicitado, ya que los requisitos que se mencionó en el auto que habían sido omitidos, son susceptibles de subsanación, y en efecto, el Despacho debió actuar de esa manera, para brindar la oportunidad de corregir dichos yerros.-

- Agregó que, el origen de las obligaciones se basa en la existencia del "CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EQUIPOS GESTIONADOS", suscrito entre las partes el 3 de octubre de 2019, que aportó, como la fuente jurídica que dio origen a la emisión de las facturas de venta relacionadas en la demanda, teniendo en cuenta que este instrumento fue firmado por las partes, con el propósito de que SIEMENS HEALTHCARE SAS, le entregara una serie de equipos médicos a la sociedad DEMANDADA (ANEXO 1 del Contrato), con el propósito de que este los explotara económicamente dentro de sus instalaciones clínicas para la atención medica de pacientes, teniendo como contraprestación para SIEMENS, el pago

Radicación: 2023-00063-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.
Demandado: MEDICA PROMO-VIDA IPS SAS.
Hv

mensual de unos servicios de mantenimiento con repuestos y entrega de insumos, con un plazo de gracia de 12 meses; siendo su valor total de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS (USD \$ 2'694.384,00), así como el compromiso de los pagos mensuales por la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS (USD \$ 24.948,00) (anexo 2), liquidadas a la Tasa Representativa del mercado, vigente para la ejecución de las obligaciones (condiciones de pago), por lo cual se está ante Título Ejecutivo Complejo, estructurado por una pluralidad de documentos, que en conjunto prestan mérito ejecutivo, en este caso el contrato de servicios y las facturas de venta.

- Que en cuanto a la falta de los documentos que demuestren la efectiva prestación del servicio, relaciona las pruebas correspondientes a la debida entrega de los equipos objeto del contrato, así como de los servicios prestados hasta la fecha. Sin dejar a un lado, que la obligación del pago mensual fijo por parte de la sociedad DEMANDADA esta estipulada de manera clara, expresa y exigible.

- En lo relacionado con los efectos de la aceptación de la Factura cambiaria, establecidos en el artículo 773 del CCO, se permite relacionar las facturas objeto de la demanda, así como también la fecha de radicación y la fecha de aceptación tácita (TABLA 1); Aceptación tácita que opero conforme a la norma en cita y el inciso tercero del artículo 2.2.2.53.5 del Decreto 1349 de 2016.

- Que con base a la normatividad que rige en la actualidad la factura electrónica, los comprobantes de envío y a los soportes del sistema RADIAN, las facturas fueron remitidas a través de una plataforma aprobada por la DIAN, en las fechas correspondientes a su emisión y radicación, relacionadas en la TABLA 1, así como también fueron enviadas al correo registrado por el DEMANDADO (Obligado a emitir y recibir facturación electrónica) para recepción de facturación electrónica contacto@grupoprodigy.com, como lo exige la normatividad y se puede evidenciar según los pantallazos del RADIAN donde el DEMANDADO no ejerció su derecho de aceptar o rechazar expresamente la facturas dentro de los de los 3 días hábiles siguientes que establece la normatividad aplicable, entendiéndose ACEPTADAS TACITAMENTE.

- Igualmente con el propósito de corregir la falta de aporte de los archivos XML de las facturas y que estas no provienen de un programa de facturación señalado por el despacho, aporta los Archivos XML de las facturas electrónicos objeto del presente cobro, donde demuestran que estas fueron emitidas a través de un

Radicación: 2023-00063-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.
Demandado: MEDICA PROMO-VIDA IPS SAS.
Hv

programa de facturación electrónica, avalado por la DIAN, teniendo en cuenta igualmente que se están aportando los comprobantes de existencia emitidos por esta misma entidad, verificado la existencia del Código Único de Facturación Electrónica (CUFE) de cada uno de ellas.

El problema jurídico

En este caso, le corresponde al Juzgado resolver el siguiente problema jurídico:

¿Debe confirmarse, modificarse o revocarse para reponer el auto apelado, según el alegato del recurrente y en su reemplazo, librar mandamiento de pago?

Tesis del Despacho

La tesis que en esta oportunidad sostendrá el Despacho es que el recurso de reposición no cuenta con vocación de prosperidad, toda vez que continúan sin ser satisfechos los requisitos de facturación electrónica como son la aceptación tácita o expresa de la factura, la entrega de la mercancía o servicios y finalmente, al verificar el código cupe de las facturas, el sistema de la DIAN arrojó como resultado "documento no encontrado en los registros de la DIAN".-

El caso concreto

En el caso concreto este Despacho denegó el mandamiento de pago solicitado por SIEMENS HEALTHCARE S.A.S. en contra de MEDICAL PROMO VIDA IPS SAS, al considerar que los documentos allegados no satisfacen la totalidad de los requisitos necesarios para la factura electrónica.-

En el escrito del recurso, la sociedad ejecutante, insistió en el mandamiento de pago solicitado, aduciendo que los argumentos del Despacho son subsanables y que no debió negarse el mandamiento de pago, sino inadmitir la ejecución; así mismo, adujo en síntesis: (i) Que el mérito ejecutivo deviene del contrato suscrito entre las partes, siendo entonces el título ejecutivo de naturaleza compleja; (ii) Que existe comprobante de entrega de los equipos y servicios, de lo cual anexa prueba, y adicionó que, en todo caso, la obligación del pago mensual se encuentra sustentada en el contenido del contrato; (iii) En relación con la aceptación de la factura, dijo que corrigió la falencia con una tabla identificada con el número 1, donde consta que venció el plazo sin reclamo, y aunó, que por tratarse de documentos electrónicos, cualquier medio de prueba es procedente.-

Radicación: 2023-00063-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.
Demandado: MEDICA PROMO-VIDA IPS SAS.
Hv

De cara a resolver el RECURSO DE REPOSICIÓN incoado por la ejecutante, es necesario advertir delantadamente que el mismo fue interpuesto dentro del término previsto en el artículo 318 del C.G.P. y bajo ese mismo normativo surge procedente.-

Ahora, en relación con los argumentos planteados en el mismo, se advierte que no cuentan con vocación de procedencia, tal como pasa a estudiarse:

En efecto, al revisar la demanda, el apoderado de la sociedad ejecutante solicitó al Despacho se libre mandamiento de pago por valor de MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS "*correspondientes al pago de las facturas de venta número TE00069725, TE00068726, TE00068727, TE00068747, TE00068753, TE00070739, TE00070745, TE00071636, TE00071638, TE00074717, TE00072752, TE00072754, TE00074715, TE000716, TE0077360, TE00078380 y TE00078381, más los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera desde la fecha del incumplimiento el día 23 de agosto de 2022, hasta el momento de su cancelación*"¹; **no** haciéndose alusión alguna a la existencia o ejecución de un título ejecutivo complejo, como si viene a exponerlo en la sustentación del recurso.-

Y efectivamente, al revisar los demás acápite de la demanda, no se relacionan con títulos ejecutivos complejos, por el contrario, al leer los fundamentos normativos de la ejecución, ello se refiere en su totalidad a las facturas electrónicas que dijo expidió su representada.-

Ahora bien, debe precisarse que tratándose de facturas cambiarias, el C. de Comercio las regula a partir del artículo 772 y siguientes, estableciéndose, entre otros, la necesidad de la aceptación de la factura, así como la de la entrega de los bienes de manera real y material o en su defecto de la prestación de los servicios en virtud de un contrato verbal o escrito.-

En el sublite, son esos los requisitos que este Despacho no encuentra configurados ni aún por la vía del recurso, pues al digitar el cufo de las facturas en el aplicativo de la DIAN, se evidencia que no existe aún la constancia de entrega de la mercancía, como tampoco la constancia de la aceptación de la factura, como se evidencia a continuación:

¹ Archivo 002 del pdf

Radicación: 2023-00063-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.
Demandado: MEDICA PROMO-VIDA IPS SAS.
Hv

Factura electrónica

DIAN CUFE
9e41ee4ad40344caff2b4831e3ad77180bc15724c162ce377a4e6661ab9bc3c507ac0f1d0cc056c5b6ce1b69d6785

Factura electrónica
Serie: TE
Folio: 78381
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 31-03-2023
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR NIT: 900931305 Nombre: Siemens Healthcare S.A.S.	DATOS DEL RECEPTOR NIT: 901214196 Nombre: MEDICAL PROMO-VIDA IPS SAS	TOTALES E IMPUESTOS IVA: \$15.688.797 Total: \$98.267.677
--	---	--

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Legítimo Tenedor actual: Siemens Healthcare S.A.S.

Factura Electrónica

Validaciones del documento

Nombre	Resultado
Valida NIT	Notificación
Valida NIT	Notificación
CountrySubentity	Notificación
RegistrationAddress	Notificación
CityName	Notificación
CountrySubentity	Notificación

Eventos de la factura electrónica

La información anterior corresponde a la factura TE 00078371 radicada para su cobro ejecutivo ante este Despacho dentro del proceso de la referencia, donde como se observa no existen los requisitos aludidos.-

Para confrontar, se trae el siguiente ejemplo, en el cual el aplicativo muestra todos los eventos asociados a una determinada factura, entre los cuales se puede encontrar, la el acuse de recibo de la factura; aceptación de la misma bien sea expresa o tácita; así como el recibo de la mercancía²:

² Ver la flecha azul.-

Radicación: 2023-00063-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.
Demandado: MEDICA PROMO-VIDA IPS SAS.
Hv

DIAN CUIFE: a4226259812311eab4423908740fe44db1e42510d7754290ba3d35fca25407491ada9f05150aa40e4c192d8b6d6b41

Factura electrónica
Serie: 3V
Folio: 91401
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 08-11-2022
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR		DATOS DEL RECEPTOR		TOTALES E IMPUESTOS
NIT: 891800111	Nombre: DIACO S.A.	NIT: 900245690	Nombre: KROMO CONSTRUCTORES SAS	IVA: \$6.992.927 Total: \$43.797.807

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Legítimo Tenedor actual: DIACO S.A.

[Factura Electrónica](#) [Título Valor](#)

[Certificado de existencia](#)

Validaciones del documento

Nombre	Resultado
Valida NIT	Modificación
Valida NIT	Modificación
Grupo de datos de identificación del artículo o servicio de acuerdo con un estándar	Modificación
CityName	Modificación

Eventos de la factura electrónica

Código	Descripción	Fecha	Nit Emisor	Emisor	Nit Receptor	Receptor	
030	Acuse de recibo de la Factura Electrónica de Venta	2022-11-15	900245690	KROMO CONSTRUCTORES S.A.S.	891800111	DIACO S.A.	Ver detalle
032	Recibo del bien o prestación del servicio	2022-11-15	900245690	KROMO CONSTRUCTORES S.A.S.	891800111	DIACO S.A.	Ver detalle
033	Aceptación expresa de la Factura Electrónica de Venta	2022-11-15	900245690	KROMO CONSTRUCTORES S.A.S.	891800111	DIACO S.A.	Ver detalle

Nótese igualmente, que en el evento en que ya están asociados todos los eventos³ de la factura, el mismo sistema permite la descarga de los mismos y además habilita la opción de título valor⁴ (flecha roja), los cuales además pueden ser descargados y arrojan los resultados que se muestran a continuación:

a).- Recibo del bien o prestación del servicio:

³ Acuse de recibo, entrega del bien y aceptación expresa.-

⁴ Flecha roja.-

Radicación: 2023-00063-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.
Demandado: MEDICA PROMO-VIDA IPS SAS.
Hv

Representación Gráfica de la Consulta de
Recibo del bien o prestación del servicio

Datos del Evento

Código Único de Documento Electrónico - CUDE:
92ba6115907adeac507fc4bd63524fd81efcf9215c09080827f8ac6499012151e0d32bdd083500e2ac0ed4113069ec82
Número del Evento: 133132711675406723 Fecha y Hora de Generación: 2022-11-18 13:52:47-05:00

Datos del Emisor:

Razón Social: KROMO CONSTRUCTORES S.A.S. Nit del emisor: 900245690

Datos del Receptor:

Razón Social: DIACO S.A. Nit del receptor: 891800111

Datos de Referencia de la Factura

Número de Factura: 22V203585
CUFE:
293fc69fd7172b0eddb85ffc342e47d321655654e92df11837cc49f62e56
cbb0551bc4d7c4c58680615a5bdcf612f6ca

Datos Finales



Firmado por: SAPHETY - TRANSACCIONES ELECTRONICAS S AS
Generado por: DIAN

Nombre de la Entidad de Certificación Digital: CA ANDES SCD S.A Clase II v2
Número del certificado digital: 6600369801488622371

b).- Aceptación de la factura:

Radicación: 2023-00063-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.
Demandado: MEDICA PROMO-VIDA IPS SAS.
Hv

Representación Gráfica de la Consulta de
Aceptación expresa de la Factura Electrónica de Venta

Datos del Evento

Código Único de Documento Electrónico - CUDE:
7c7687c8bfb27bf153ae18f33919db20777a9fcee6e48d9d6dd5f5eda659c06db9b037c0d94487b2f4d32067646ea28b
Número del Evento: 133132711841814320 Fecha y Hora de Generación: 2022-11-18 13:53:04-05:00

Datos del Emisor:

Razón Social: KROMO CONSTRUCTORES S.A.S. Nit del emisor: 900245690

Datos del Receptor:

Razón Social: DIACO S.A. Nit del receptor: 891800111

Datos de Referencia de la Factura

Número de Factura: 22V203585
CUFE:
293fc69fd7172b0eddb85ffc342e47d321655654e92df11837cc49f62e56
cbb0551bc4d7c4c58680615a5bdcf612f6ca

Datos Finales



Firmado por: SAPHETY - TRANSACCIONES ELECTRONICAS S A S
Generado por: DIAN

Nombre de la Entidad de Certificación Digital: CA ANDES SCD S.A. Clase II v2
Número del certificado digital: 6600369801488622371

Las omisiones advertidas, se mantienen respecto de las diferentes facturas adosadas al infolio digital.

Con base en lo expuesto, concluye el Despacho que las facturas base de ejecución no cumplen con la totalidad de requisitos conforme lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015, el decreto 1154 de 2020 en concordancia con los artículos 772 y 773 del C. General del Proceso, bajo esa óptica, la respuesta al problema jurídico es negativa, en el sentido que el recurso de reposición no cuenta con vocación de prosperidad y así ha de declararse en la parte resolutive de la presente providencia.-

En cuanto al recurso de APELACIÓN que fue interpuesto como subsidiario del de apelación, encuentra el despacho que es procedente al tenor de lo normado en el artículo 321 del C. General del Proceso, razón por la cual se concederá, en el

Radicación: 2023-00063-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.
Demandado: MEDICA PROMO-VIDA IPS SAS.
Hv

efecto devolutivo, ante la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior de Popayán, por intermedio de la oficina judicial para efectos del reparto

Por lo expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA,

RESUELVE:

Primero. NO REPONER para REVOCAR, el auto No. 543 del 18 de mayo de 2023, en atención a lo anteriormente considerado.

Segundo. CONCEDER, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto como subsidiario del de reposición, por el apoderado de la sociedad ejecutante, en contra de la misma providencia.-

Por secretaría, remítase el expediente digital a la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Popayán, para que se surta el recurso interpuesto, por intermedio de la oficina judicial para efectos del reparto.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3be3bed7eee9bfed30f6768c3bf1236c6c6eb8754ae6727079468b03bd8f5bd**

Documento generado en 27/06/2023 03:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>